



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
DESPACHO 001**

**MAGISTRADA PONENTE:
MARIA VICTORIA QUIÑONES TRIANA**

No. de Acta:	21
Fecha:	27 de junio de 2018
Hora:	09:00 a.m.
Tipo de audiencia:	Inicial
Demandante:	BB Automotores y Partes Colombia S.A.S.
Demandado:	Dirección de Impuestos y Aduanas – DIAN
Medio de control:	NYR del Derecho
Radicado:	47-001-2333-000-2017-00440-00

1. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES Y GRABACIÓN (00:00:00 min.)

Antes de iniciar la audiencia, es necesario informar a las partes presentes que la misma se graba en formato de audio y video, y que se publicará en la página web de la rama judicial como en la del Tribunal administrativo, así como las actas que se suscriben. En virtud de lo establecido en el artículo 8 y siguientes de la Ley 1581 de 2012 que regula el régimen general de protección de datos y su decreto reglamentario 1377 de 2013, se requiere la autorización de las partes presentes para publicarlas y las que en lo sucesivo se desarrollen con fines estrictamente judiciales.

Se deja constancia que ninguno manifestó oposición alguna.

2. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES (00:03:10 min.)

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia los que a continuación se presentan:

2.1.- Apoderado Judicial de la parte demandante BB Automotores y Partes de Colombia: Gustavo Guzmán Rodríguez. **2.2.- Apoderada parte demandada (DIAN):** Betty Guiomar Núñez Perdomo/ **2.3.- Ministerio Público:** Evelsy Ebrath Emiliani - Procurador Judicial 43 Delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena.

EXCUSA: El apoderado de la parte demandante presentó excusa para no asistir a la diligencia, debido a que el abogado principal presentaba problemas médicos, situación que manifestó, demostraría dentro de los tres (3) días siguientes a que alude el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Por lo anterior solicitó aplazamiento de la diligencia.



Asunto: Audiencia Inicial
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 2017-00440
Demandante: BB Automotores y Partes Colombia S.A.S
Demandado: DIAN

No obstante lo anterior, la Magistrada Ponente estimó que con los medios tecnológicos se podía dar la oportunidad al apoderado de la parte demandante, que se encuentra en la ciudad de Bogotá, para que se conecte por video conferencia con su móvil, usando la aplicación de Whatsapp. Por lo anterior, La Magistrada Ponente solicitó al Auxiliar Judicial, José Rodolfo Martínez Camargo, que se comunique por celular con el abogado Gustavo Guzmán, para que manifieste si desea conectarse con el Despacho.

CONSTANCIA: El apoderado de la parte demandante, Gustavo Nuñez Perdomo, aceptó conectarse y asistir a la diligencia por medios electrónicos en video conferencia, y en efecto, realizó una videollamada al móvil del Despacho 01 del Tribunal.

Previamente, el Despacho realizó las pruebas técnicas de control con el Celular del Despacho 01 del Tribunal Administrativo y posteriormente recibió la llamada por video de conferencia vía Whatsapp.

La Magistrada Ponente verificó que se escuchara y a continuación, solicitó al apoderado de la parte demandante que se presentara. **Posteriormente se reconoce personería al doctor: Gustavo Adolfo Rodríguez.**

3. SANEAMIENTO DEL PROCESO (09:47 min.)

Revisado el proceso en su integridad, el Despacho no advirtió causal de nulidad que invalide lo actuado. Preguntó a las partes si consideraban que existía un vicio de nulidad que acarrearía una nulidad, y manifestaron estar de acuerdo con la actuación. **Esta decisión queda notificada por estrado.**

4. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS (10:30 min)

No se formularon excepciones previas por parte demandada –DIAN-.

5. FIJACIÓN DEL LITIGIO (00:14:50 min.)

Para la determinación del **problema jurídico**, la Sala considera conveniente establecer el siguiente problema jurídico que a continuación se relacionan:

- 1.- ¿Operó el silencio administrativo positivo en el trámite del requerimiento Especial Aduanero adelantado por la DIAN, en contra de BB Automotores y partes de Colombia SAS, tendiente a la liquidación oficial de corrección de la declaración de importación?
- 2.- Para responder el anterior interrogante, debe establecerse si ¿Se suspendió o no el término para que la DIAN decidiera de fondo las observaciones realizadas por BB Automotores en contra del Requerimiento Especial, por haber abierto periodo probatorio durante el trámite del proceso, sin un auto previo?



Asunto: Audiencia Inicial
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 2017-00440
Demandante: BB Automotores y Partes Colombia S.A.S
Demandado: DIAN

3.- ¿Tenía la Dirección Seccional Aduanera de Bogotá competencia para proferir el Requerimiento Aduanero Especial en contra de BB Automotores, por el domicilio del demandante? O por el contrario

4.- ¿El competente para proferir el requerimiento aduanero era la Dirección Seccional Aduanera de Santa Marta, por el lugar de nacionalización de la mercancía? En caso afirmativo ¿Se configura nulidad de los actos administrativos por falta de competencia?

5.- ¿Determinar si en este proceso deben resolverse los cargos relacionados con el origen de la mercancía y la violación del tratado de libre de comercio entre Colombia y México, teniendo en cuenta que existe un proceso judicial con el mismo objeto?

Los asistentes manifestaron estar de conforme a lo decidido. **Esta decisión queda notificada en estrados**

6. CONCILIACIÓN (00:28:56 min)

Interrogada a las partes sobre el ánimo conciliatorio que le asiste a cada parte para conciliar, el apoderado judicial de la entidad demandada aportó el acta de reunión del respectivo Comité de Conciliación de la DIAN, en la cual se hace constar que no tiene ánimo conciliatorio.

Agotada esta etapa, sin poder conciliar, se continúa con la audiencia.

Decisión que se notifica en estrado

7. MEDIDAS CAUTELARES (min 00:30:43)

No hay solicitud de medidas cautelares.

8. DECRETO DE PRUEBAS (00:31:00 min.)

8.1- PRUEBAS APORTADAS:

- **PARTE DEMANDANTE-** BB Automotores y partes de Colombia S.A.S:

Documentales Aportadas

- Copia de la Resolución No. 01-03-241-201-639-1-1669 de octubre 21 de 2016, proferida por la División de Gestión de Liquidación de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá, que ordenó formular Liquidación Oficial de Corrección. (fls. 30 – 40)
- Copia del Requerimiento Especial Aduanero No. 0002754 de 24 de mayo de 2016. (fls. 41 – 44)
- Copia de la respuesta al requerimiento mediante escrito con sello de radicado 08223 de 16 de junio de 2016. (fls. 45 – 59)



Asunto: Audiencia Inicial
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 2017-00440
Demandante: BB Automotores y Partes Colombia S.A.S
Demandado: DIAN

- Copia del auto No. 0003510 el junio 30 de 2016, con la cual se abrió a periodo probatorio. (fls. 60 – 61)
- Copia del recurso de reconsideración con sello de radicado 000E2016039872 de 17 de noviembre de 2016. (fls. 62 – 80)
- Copia de la Resolución No. 001189 de 23 de febrero de 2017, que resolvió el recurso de reconsideración confirmando en todas su partes las resolución recurrida. (fls. 81 – 89)
- Copia de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho radicada en contra de la Resolución No. 12960 de 30 de diciembre de 2015, que negó el origen mexicano a los autobuses importados por la actora. (fls. 101-125).
- Copia de Notaria publica de No. 81 de México por medio de la cual se recogieron testimonio de fecha 12 de enero de 2016 (fl. 90 – 100).

- **PARTE DEMANDADA-** DIAN (Dirección de impuestos y aduanas):

Documentales Aportadas

- ✓ Aportó Antecedentes Administrativos de la actuación. **(Fls. 219 – 401)**.

Respecto a las pruebas aportadas, **se tendrán como pruebas las piezas procesales relacionadas**, de conformidad con lo establecido en el **artículo 173 del C.G.P.**

8.2 - PRUEBAS SOLICITADAS:

PARTE DEMANDANTE- BB Automotores y partes de Colombia S.A.S:

✓ **SOLICITADAS**

1. Se **OFICIE** a la DIAN para que allegue copia del expediente RA 2013 – 2016 – 2008, dentro de la cual se expidió la resolución atacada.

DECISIÓN: se deja constancia de que la parte demandada **ALLEGÓ** esta prueba con los Antecedentes Administrativos. **(Fls. 214)**.

2.- Se **OFICIE** a DIAN para que expida y allegue las siguientes Resoluciones:

- ✓ 8092 de 25 de agosto de 2015.
- ✓ 12184 de 14 de diciembre de 2015.
- ✓ 12960 de 30 de diciembre de 2015.
- ✓ 1124 de 10 de febrero de 2016.

DECISIÓN: se deja constancia de que la parte demandada **ALLEGÓ** todas las pruebas solicitadas por el demandante con los Antecedentes Administrativos **(Fls. 219 – 401)**.

PARTE DEMANDADA- DIAN:



Asunto: Audiencia Inicial
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 2017-00440
Demandante: BB Automotores y Partes Colombia S.A.S
Demandado: DIAN

✓ **No solicitó** pruebas.

En ese orden de ideas, no habiendo pruebas que practicar **se prescinde de la segunda etapa y se procede a escuchar los alegatos de conclusión**, conforme lo establece el inciso final del artículo 179 de la Ley 1437 de 2011.

9. PRESCINDE DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y SE INSTA A LAS PARTES PARA QUE PRESENTEN SUS ALEGATOS (34:50 min.)

En virtud de lo establecido en el inciso final del artículo 179 del CPACA, se prescinde de la audiencia de pruebas y de la de alegaciones y juzgamiento, y se procederá escuchar a las partes en alegatos de conclusión, con la presencia de la mayoría de la Sala.

En este estado de la diligencia, se deja constancia de la asistencia a la misma del H. Magistrado que compone la Sala de decisión, **Dr. ELSA MIREYA REYES CASTELLANOS**.

Los alegatos de conclusión, según lo expresa el numeral 1º artículo 182 C.P.A.C.A. se presentarán en el siguiente orden:

- Apoderado de la parte demandante: **(45:00 min.)**
- Apoderada de la parte demandada: **(01:01:01 min.)**
- Ministerio Público: **(01:19:15 min.)**

10. SENTENCIA (01:31:15 min.)

Conforme a lo establecido en el numeral 3º del artículo 182 del C.P.A.C.A. se dispone que la sentencia será proferida por escrito dentro de los 30 días siguientes, debido a la complejidad del asunto. **Esta decisión queda notificada en estrados.**

11. SANEAMIENTO DEL PROCESO (01:33:55 min.)

Agotada esta etapa, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A. se pregunta a las partes si durante la realización de la audiencia se presentó algún vicio que conlleve a la anulación del procedimiento.

12.- HORA DE FINALIZACIÓN: (01:34:10)

Con la firma de esta acta, se autoriza expresamente la publicación del contenido de la misma en la página web del Despacho.



Asunto: Audiencia Inicial
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 2017-00440
Demandante: BB Automotores y Partes Colombia S.A.S
Demandado: DIAN

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA

Magistrada Ponente

ELSA MIREYA REYES CASTELLANOS

Magistrado

JOSE RODOLFO MARTÍNEZ CAMARGO

Auxiliar Judicial

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ

Auxiliar judicial Ad-Honorem

GUSTAVO ADOLFO RODRÍGUEZ

Apoderado Judicial de BB Automotores y Partes de Colombia

BETTY GUIOMAR NÚÑEZ PERDOMO

Apoderada parte demandada (DIAN)

EVELSY EBRATH EMILIANI

Procurador Judicial II Delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena